



# PROTOCOLO DE TRABAJO Folio N° SII 0097

Servicio de Impuestos Internos - Servicio de Información de Educación Superior del Ministerio de Educación

En Santiago, a 27 de agosto de 2024, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 1579 de fecha 08 de agosto del 2024, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada al Servicio de Información de Educación Superior (SIES) en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

#### I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

#### II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con Ingresos y empleabilidad de carreras e instituciones de educación superior, publicados en el portal mifuturo.cl.

# III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es:

- Estudio de Ingresos y empleabilidad de carreras e instituciones de educación superior, e ingresos y empleabilidad de carreras genéricas de educación superior. Estos datos se publican en el portal mifuturo.cl desde 2012 y antes desde el año 2005 en portales de Ministerio de Educación.
- Esta información es fundamental para apoyar a los estudiantes, postulantes de educación superior y sus familias, en la toma de decisiones asociadas al acceso a educación superior.
   Así también, esta información es de vital importancia para las instituciones de educación





superior, las cuales a través de esta información pueden conocer la situación laboral de egreso de sus titulados y de cómo se comporta el mercado laboral.

 Finalmente, el portal mifuturo.cl, tiene alrededor de 2,5 millones de sesiones anuales, con más de 15 millones de páginas vistas en igual período, constituyéndose en el portal de información de Educación Superior más importante del país.

#### IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso de que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; incluyendo las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v8.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

# V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio se realizará usando como llave la variable RUT. La información tributaria para incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).





El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

#### VI. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados por escrito (vía correo) el día hábil previo a la asistencia. El coordinador del Protocolo de uso PC Isla deberá enviar los siguientes datos por cada investigador:

- Fecha de Asistencia
- Nombre investigador que asistirá a usar el PC Isla
- Correo electrónico Investigador
- Numero Celular Investigador
- Hora de Llegada
- Hora de Retiro

Los investigadores de la Institución Usuaria podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 27 de Agosto y hasta el 27 de Noviembre, específicamente, se podrá hacer uso del computador los días marte, jueves y viernes en jornadas AM y PM (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs y PM de 14:30 a 17:00 hrs., a excepción los viernes que la jornada PM es hasta las 16:00 hrs).

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual, y que por única vez podrá incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, para el caso de las extracciones cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo con el referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.





#### VII. Datos provistos por el SII a la IU

El SII solo dispondrá de los datos, lo que implica que no es posible dar apoyo metodológico en la elaboración del estudio ni en las conclusiones que se generen a partir de los datos. Además, es importante señalar que la información contenida en el PC Isla, proviene de antecedentes obtenidos de los contribuyentes por parte del SII, razón por la cual, su naturaleza es tributaria y no económica. Se deja constancia expresa que SII no asume responsabilidad alguna por la veracidad de los datos, por lo que no otorga respecto de aquéllos garantía alguna en lo que se refiere a la exactitud, vigencia o integridad, ni asume responsabilidad de ninguna especie por el uso o aplicación que se haga de la referida información. Además, es importante señalar que, debido a lo anteriormente señalado, la información podría contener errores, omisiones, alteraciones por cambios normativos y/o legales, además que podrían variar producto de rectificación por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización posteriores a la fecha de extracción de la información.

Será responsabilidad de la Institución Usuaria solicitar todas las fuentes de información, tales como formularios o declaraciones juradas, que utilizará en el estudio. El SII se compromete a evaluar la factibilidad técnica de incorporarlos en las bases de datos que se dispondrán en el PC Isla para realizar el estudio, pero en ningún caso el SII asesorará a la Institución Usuaria sobre que otras fuentes de información le son necesarias para elaborar el estudio o para complementar sus hipótesis y/o conclusiones.

Los archivos bases, formularios y/o nóminas disponibles en los PC's Isla solo serán de lectura (consulta) y queda expresamente prohibida la manipulación de estos archivos por parte de cualquier investigador, es decir, no podrán alterar o modificar estos archivos (cambiar nombre, eliminar registros, incorporar o eliminar columnas, etc.).

Cabe mencionar que estos archivos son utilizados y compartidos por los investigadores de las Instituciones que utilizan el PC isla, por lo que cualquier cambio en los archivos bases, afectan los análisis y resultados de los distintos trabajos e investigaciones que se estén realizando en los PC's Isla.

La IU deberá completar en el Anexo II de este documento una justificación de la necesidad de cargar cada fuente de datos solicitada al SII en el PC isla facilitado.

## VIII. Archivos de trabajo de la IE y Ubicación de los datos a extraer por la IE

Para efectos de realizar el proceso de análisis e investigación, objeto de este protocolo de uso de PC Isla, el SII dispondrá a la Institución Usuaria (IU) de una carpeta en el servidor compartido (Disco X), a objeto que la IU guardé todos los archivos, ya sean estos de trabajo, temporales o los archivos a extraer como parte de los resultados de este proyecto, de acuerdo a las condiciones en al numeral IX.

Es importante señalar y tener presente que los datos de estas carpetas y subcarpetas quedaran resguardados por seis (6) meses posteriores al término del proyecto, considerando la extensión que se haya acordado. Una vez cumplido este periodo, los archivos serán eliminados.





#### IX. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

Los datos para extraer deberán corresponder a resultados estadísticos finales, que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- Para este proyecto se creará la carpeta llamada: Folio-SII-0097, que se encontrará disponible en el Servidor "DISCO X". Al interior de la carpeta Folio-SII-0097, se dispondrá de una Subcarpeta llamada "Solicitudes-Extracción", en la cual se deberá guardar todos los archivos que se solicite extraer, separada por cada extracción mensual (XX-MES, por ejemplo 12diciembre). Además, se deberá dejar copia de los DO Files utilizados para la extracción de la información.
- La ejecución del DO Files de extracción de datos será supervisado por el funcionario del SII
  coordinador del proyecto, debiendo quedar los archivos de salida disponibles para su
  revisión, no permitiendo la manipulación, de ningún tipo, por parte del o los investigadores.
- No está permitido extraer estadísticos máximos ni mínimo ni percentiles que no cumpla la condición de agrupaciones de al menos 11 registros.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con punto y coma (";"), con extensión CSV y separador de decimales como "."(punto), en donde la primera columna debe corresponder al N° de Rut distintos y con información (valores distintos a cero) y deberá llamarse **NREG**.
- El SII entregará Líneas de Comandos que deberán ser incluidas en todos los DO Files que extraen información. Estas líneas de Comandos eliminarán aquellos registros en que el número de RUT distintos es inferior a 11.
- Los investigadores deberán considerar el criterio de dominancia para variables económicas, es decir si 1 o 2 contribuyentes representan más del 80% de un total, el resultado no podrá ser extraído.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- La combinación de todas las variables que la IU desee extraer del PC Isla, serán datos estadísticos y en ningún caso podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes para cada agrupación o filtro.
- La descripción del archivo de salida deberá identificar el número de RUT distintos que es considerado para los datos de cada agrupación, filtro o registro de salida.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

La entrega de los datos será realizada a través de la Plataforma de Gabinete Electrónico del SII.





Las extracciones deben corresponder a estadísticas, considerando un número acotado de archivos, de los cuales cada archivo cuente con un número de filas y columnas que permitan la revisión manual por parte de funcionarios del SII.

Las extracciones de información se deben realizar exclusivamente dentro del periodo de vigencia del Protocolo.

El tiempo de revisión irá en directa proporción al N° de Archivos y complejidad de la revisión.

#### X. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

#### XI. Publicación de Resultados

Cualquier difusión y/o publicación del análisis o resultados obtenidos de forma directa o indirecta a partir de los datos suministrados por el Servicio de Impuestos Internos, podrá ser previamente revisado y validado por el SII. Para ello deberá contactarse con el o los encargados de gestionar el acceso al PC Isla, al correo electrónico pc.isla@sii.cl.

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo con los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el "Principio de Gratuidad" en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:





"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de las contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

#### XII. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos. El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

#### XIII. Sanciones

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tabletas, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas. Lo que conllevará también a que sea evaluado el permiso para trabajar en un nuevo proyecto de la IU.
- La IU deberá cumplir con una asistencia histórica al PC isla igual o superior al 75% durante los meses de duración del proyecto, para que el SII pueda autorizar una extensión de este, en el caso que se requiera. Este mínimo de asistencia requerido también será considerado por el SII, como antecedente relevante en la evaluación de futuros proyectos que solicite la
- De identificarse la utilización de la información proporcionada para fines distintos a los estipulados en el punto III de este documento, el SII podrá cancelar la investigación en curso y/o se podrá tomar como antecedente para evaluar la autorización de uso de PC isla para futuras investigaciones solicitadas por la IU.

Ante cualquier **intento de vulneración** de la reserva tributaria establecida en el Art. 35 del Código Tributario, ya sea alterando los registros, utilizando rutinas de DO File que permitan esconder información sensible, manipulando las variables que cuentan el número de registros, etc., desde el momento que sea detectado por el SII, y aunque no se haya realizado en efecto la extracción de la información, el Investigador no podrá trabajar en el PC isla, ni en el proyecto actual ni en proyectos futuros ya sean de la misma o de otras instituciones, por un plazo no inferior a 2 años. Adicionalmente, el SII se reserva el derecho de dar por terminado el proyecto sin posibilidad de entrega de información a la IU, así como de remitir las comunicaciones pertinentes a las autoridades de la IU.





#### XIV. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Rodrigo Andrés Rolando Meneses (rodrigo.rolando@mineduc.cl) como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Este Protocolo de trabajo una vez firmado, no será modificable en ninguno de sus puntos.

Rodrigo Andrés Rolando Meneses Jefe de Servicio de Información de la Educación Superior (SIES) SIES - MINEDUC Eduardo Pantoja Rivas
Jefe Departamento de Estudios Económicos y
Tributarios
Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios
Servicio de Impuestos Internos

**INVESTIGADORES/ASESORES** 

INVESTIGADOR 1
Alfredo Angelo Lara Chandía
Jefe de Unidad de Gestión de Datos del Servicio de
Información de la Educación Superior (SIES)
SIES - MINEDUC

INVESTIGADOR 2
Bryan Alexander Castro Castro
Profesional de la Unidad de Gestión de Datos del Servicio
de Información de la Educación Superior (SIES)
SIES - MINEDUC





# **PROTOCOLO DE TRABAJO**

# **ANEXO I**

Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos		
Institución Usuaria Servicio de Información de Educación Superior (SIES)		
Responsable (nombres y apellidos) Rodrigo Andrés Rolando Meneses		
RUT Responsable 11.634.402-5		
Correo electrónico rodrigo.rolando@mineduc.cl		
<b>Teléfono de contacto</b> +56 2 2406 7618		

Investigador 1 (nombre y apellido)	Alfredo Lara Chandía
RUT Investigador	13.278.790-5
Correo electrónico	alfredo.lara@mineduc.cl
Teléfono de contacto	+56 2 2406 7056 - +56 9 9934 7064

Investigador 2 (nombre y apellido)	Bryan Alexander Castro Castro
RUT Investigador	19.517.594-2
Correo electrónico	bryan.castro@mineduc.cl
Teléfono de contacto	+56 9 4889 6591





# **ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS**

La información requerida corresponde al periodo TRIBUTARIO 2020 AL 2024

N° Formulario: Declaración Jurada 1887.csv (Remuneraciones): Renta Neta, Rebaja Zona, Exento			
Motivo de la solicitud:	Motivo de la solicitud: Obtener la Renta Dependiente		
Renta Dependiente: F_	1887 RentaNeta + F_1887 RebajaZona+F_1887 Exento		
Periodo: TRIBUTARIO 20	20 AL 2024		
Código Descripción Observaciones			
C2 (RUT)	(RUT) Rut de la persona a quien se le pago la renta (trabajador) Rut único tributario		
C3 (Renta Neta) Renta total neta pagada (Art.42 N1 ley de renta) Renta neta		Renta neta	
C9 (Rebaja Zona)  Rebajas por Zonas extremas  Rebajas por Zonas extremas (Franquicia D.L.889)			
C33 (Excento) Renta Total Exenta Renta Exenta		Renta Exenta	

N° Formu	ilario: Decla	aración lur:	ada 1879.csv

Motivo de la solicitud: Obtener los Honorarios con Retención si el Monto no existe en el Formulario 22 se ocupa el Formulario F1879.

Honorarios con Retención:  $F_{22}$ :  $\frac{F_{1879}RetenciónHonorarios}{Tasa}$ 

Periodo: TRIBUTARIO 2020 AL 2024		
Código	Descripción	Observaciones
C2 (RUT)	RUT del receptor de la renta	Rut único tributario
C3 (Retención anual)	Honorarios y Otros (art.42 N2) Tasa 10%	Monto retenido anual
C4 Directores_10	Remuneración de directores (Art48)	Monto retenido anual Tasa_10%
C5 Directores_35	Remuneración de directores (Art48)	Monto retenido anual Tasa_35%





#### N° Formulario: formulario 29.csv

Motivo de la solicitud: Obtener los Honorarios sin Retención.

Obtener los Honorarios sin Retención si el Monto no existe del Formulario 22 se ocupa el

Formulario F29.

Honorarios sin Retención:  $F_{22}$ :  $\frac{F_{29}Cód.152}{Tasa}$ 

Period	o: AC	2019	ΑI	2023

Código	Descripción	Observaciones
03 (RUT)	Rol único Tributario	Rol único Tributario
Cod_152 (Impuesto Segunda Categoría)	Monto 2da. Categoría Art. 84, b) (tasa 10%)	Impuesto a Segunda Categoría 10%

## N° Formulario: formulario 22.csv

Motivo de la solicitud: Obtener la RENTA\_HONORARIOS, Participación Bruta Soc, Remu. de Directores. RENTA\_HONORARIOS: Honorarios\_ConRetención + Honorarios\_SinRetención.

$$RENTA_{HONORARIOS} : Honorarios_{ConRetención} + Honorarios_{SinRetención} \\ + Honorarios_{SinRetención} : \begin{cases} Si \not\exists F_{22} : F_{22}C\acute{o}d. 545 \\ Si \not\exists F_{22} : \frac{F_{29}C\acute{o}d. 152}{Tasa} \end{cases}$$

$$Honorarios_{ConRetención} : \begin{cases} Si \; \exists \; F_{22} : F_{22}C\acute{o}d. \; 461 \\ Si \; \not \exists \; F_{1879} \\ Retención Honorarios \\ Tasa \end{cases}$$

 $RENTA_{Participaci\'onBrutaSoc2aC}$ :  $F_{22}C\'od$ . 896

$$RENTA_{Directores} : \begin{cases} Si \ \exists \ F_{22} : F_{22}C\acute{o}d. \ 479 \\ Si \ \not\exists \ F_{22} : \frac{F_{1879}Retenci\acute{o}nDirectores}{Tasa} \end{cases}$$

#### Periodo: AT 2020 AL 2024

1 CHOUG. AT 2020 AL 2024		
Código	Descripción	Observaciones
03 (RUT)	Rol único Tributario	Rol único tributario
Cod_461 (Honorarios anuales con retención)	Honorarios anuales con retención	Renta de 2da Categoría
Cod_545 (Honorarios anuales sin retención)	Honorarios anuales sin retención	Renta de 2da Categoría
Cod_896 (Participación en ingresos Brutos)	Participación en ingresos brutos sociedades de profesionales de segunda categoría	Renta de 2da Categoría
Cod_479 (Ingresos directores)	Total Remuneraciones Directores S.A.	Renta de 2da Categoría





Es decir, a los campos ya entregado por SIES-MINEDUC, se construirá la siguiente base de datos inicial en el PC Isla para obtener resultados:

Archivo: "oficial_base_a_enviar_sii.txt" (BASE_1)		
N° de Registros: 2.590.118		
САМРО	DESCRIPCION	
AT	Año tributario	
Suel_hono	RENTA_DEPENDIENTE: F_1887 RentaNeta+ F_1887 RebajaZona+F_1887 Exento + RENTA_HONORARIOS: Honorarios_ConRetención + Honorarios_SinRetención Donde: $RENTA_{DEPENDIENTE}: F_{1887}RentaNeta + (Definir)F_{1887}RebajaZona \\ + (Definir)F_{1887}Exento \\ RENTA_{HONORARIOS}: Honorarios_{ConRetención} + Honorarios_{SinRetención} \\ Si \exists F_{22}: F_{22}Cód. 545 \\ Honorarios_{SinRetención}: \begin{cases} Si \not\exists F_{22}: \frac{F_{29}Cód. 152}{Tasa} \end{cases}$	
	$Honorarios_{ConRetenci\'on}: \begin{cases} Si \exists F_{22} : F_{22}C\'od.  461 \\ Si \not\exists F_{22} : \frac{F_{1879}Retenci\'onHonorarios}{Tasa} \end{cases}$	
Part_Soc_Prof	RENTA <sub>ParticipaciónBrutaSoc2aC</sub> : F <sub>22</sub> Cód. 896	
Remu_Dire	$RENTA_{Directores}: \begin{cases} Si \exists F_{22}: F_{22}C\acute{o}d. 479 \\ Si \not\exists F_{22}: \frac{F_{1879}Retenci\acute{o}nDirectores}{Tasa} \end{cases}$	

Archivo: "oficial_base_a_enviar_sii_region.txt" (BASE_2)  N° de Registros: 2.444.526		
CAMPO	DESCRIPCION	
AT	Año tributario	
Suel_hono	RENTA_DEPENDIENTE: F_1887 RentaNeta+ F_1887 RebajaZona+F_1887 Exento + RENTA HONORARIOS: Honorarios ConRetención + Honorarios SinRetención	
	Donde:	
	$RENTA_{DEPENDIENTE}$ : $F_{1887}RentaNeta + (Definir)F_{1887}RebajaZona + (Definir)F_{1887}Exento$	
	RENTA <sub>HONORARIOS</sub> : Honorarios <sub>ConRetención</sub> + Honorarios <sub>SinRetención</sub> $Si \exists F_{22}: F_{22}Cód. 545$	
	$Honorarios_{SinRetención}: \begin{cases} Si \exists F_{22}: F_{22}C\acute{o}d. 545 \\ Si \not\exists F_{22}: \frac{F_{29}C\acute{o}d. 152}{Tasa} \end{cases}$	
	$Honorarios_{ConRetenci\'on}: \begin{cases} Si \ \exists \ F_{22} : F_{22}C\'od. \ 461 \\ Si \ \not\exists \ F_{22} : \frac{F_{1879}Retenci\'onHonorarios}{Tasa} \end{cases}$	
	$Si \not\equiv F_{22}: \frac{F_{1879}RetenctionHonorarios}{Tasa}$	
Part_Soc_Prof	RENTA <sub>ParticipaciónBrutaSoc2aC</sub> : F <sub>22</sub> Cód. 896	
Remu_Dire	$RENTA_{Directores}: \begin{cases} Si \exists F_{22}: F_{22}C\acute{o}d. 479 \\ Si \not\exists F_{22}: \frac{F_{1879}Retenci\acute{o}nDirectores}{Tasa} \end{cases}$	





# ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA DATOS enviados desde la IU al SII

Solo se permite archivos que contenga un máximo 10 columnas

Archivo: "oficial_base_a_enviar_sii.csv" (BASE_1)		
Número de registros: 2.590.118		
Сатро	Descripción	
RUT	Rut individuo	
DV	Dígito verificador	
Atributo	13 caracteres distribuidos en el siguiente orden	
Periodo (AÑO DE TITULACION)	(4 caracteres) Indica el año de titulación del estudiante	
Edad Mayor a 30 Años	(1 carácter) Indica si el estudiante es mayor a 30 años cuando se titula	
Área Genérica	(3 carácter) Nombre de Carrera Genérica	
Código de Institución	(3 caracteres) Corresponde al código de Institución de E.S.	
Tipo Carrera	(1 carácter) Corresponde si la carrera es de tipo Técnico, Profesional,	
	Magister o Doctorado	
Tipo Institución 1	(1 carácter) Corresponde tipo de Institución (CFT, IP Universidad)	

Archivo: "oficial_base_a_enviar_sii_region.csv" (BASE_2)	
Número de registros: 2.444.526	
Сатро	Descripción
RUT	Rut individuo
DV	Dígito verificador
Atributo	15 caracteres distribuidos en el siguiente orden
Periodo (AÑO DE TITULACION)	(4 caracteres) Indica el año de titulación del estudiante
Edad Mayor a 30 Años	(1 carácter) Indica si el estudiante es mayor a 30 años cuando se titula
Área Genérica	(3 carácter) Nombre de Carrera Genérica
Código de Institución	(3 caracteres) Corresponde al código de Institución de E.S.
Tipo Carrera	(1 carácter) Corresponde si la carrera es de tipo Técnico, Profesional,
	Magister o Doctorado
Tipo Institución 1	(1 carácter) Corresponde tipo de Institución (CFT, IP Universidad)
Región	(2 carácter) Corresponde a identificar la región del titulado





# **ANEXO IV – FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS**

**Instrucciones:** Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponible los resultados

Fecha: XX/XX/XXXX
Resultados del Estudio:
Efectos tributarios del Estudio:





# **ANEXO V – FICHA DE RESULTADOS**

**Instrucciones:** Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponible los resultados

Fecha: XX/XX/XXXX
Resultados del Estudio:
Efectos tributarios del Estudio: